

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 1 de 4
		CODIGO:402-17.03
	CONTRATOS	VERSION: 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA Nº 13 DEL 2026		

CONTRATANTE	ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE
NIT	NIT. 807.008.843-6
REPRESENTANTE LEGAL	ANDREA CAROLINA TORRES MORA
CONTRATISTA	DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S
IDENTIFICACION	NIT. 900985371 - 9
OBJETO	CONTRATAR LA COMPRA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE CACHIRA N.S RESOLUCION 877 DE 2025 DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE
VALOR	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber: la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE DE CACHIRA**, con NIT 807008843-6, representada legalmente por, **ANDREA CAROLINA TORRES MORA**, colombiana, mayor de edad y vecina de la ciudad de CÁCHIRA, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.741.614 expedida en Bucaramanga, Santander, debidamente facultada para suscribir este contrato, acorde al Acuerdo No 004 del 05 de junio de 2014, Manual de Contratación de la ESE, nombrada mediante Decreto No. No. 000690 del 22 de marzo de 2024 y acta de posesión N° 14825 del 1 de abril del 2024, y quien para los efectos del presente documento actúa en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL**, autorizado legalmente para contratar de conformidad con el artículo 2 y 10 del Acuerdo N° 004 del 05 de junio del 2014, Manual de Contratación de la ESE y quien para los efectos del presente Contrato se denomina la **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **WILSON YESID GOMEZ MEZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.685.508 expedida en Bucaramanga, Santander, obrando en representación de la empresa **DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS DE CONSUMO S.A.S** con Nit. 900985371 - 9 que para los efectos legales de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de compraventa, el cual se regirá en materia contractual por el derecho privado, y las cláusulas que a continuación se mencionan y previa las siguientes consideraciones: 1) Que, el Hospital Regional Occidente, requiere para ofrecer mayor oportunidad, eficiencia en el servicio y apoyar su gestión; los servicios externos para contratar los servicios de suministro de papelería y útiles de oficina para los Equipos Básicos de Salud de la ESE Hospital Regional Occidente garantizando el cumplimiento de los requerimientos esenciales para el buen funcionamiento de estos equipos, los cuales requieren el suministro de papelería y útiles de oficina para satisfacer las necesidades de los equipos básicos, dando así cumplimiento a lo requerido para la operación de los equipos básicos de salud del municipio de CÁCHIRA Norte de Santander, en cumplimiento a la Resolución 877 de 2025; por lo que se hace necesario contratar este servicio a través de los mecanismos contractuales que señala el manual de contratación. 2) Que, en consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LOS EQUIPOS BASICOS DE SALUD RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE CACHIRA RESOLUCION 877 DE 2025 DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE.** Por tratarse de un contrato de compraventa, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATANTE. Por ende, el presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **Parágrafo 2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. Bajo ninguna circunstancia se pagarán honorarios que no estén en este contrato u otro sí. El contratista manifiesta conocer y entender, que solamente el representante legal, es el único quien tiene la facultad de vincular negocialmente al CONTRATANTE. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** La entidad contratante se obliga a lo siguiente: a.) pagar el monto del precio del presente contrato en los términos pactados. b.) A prestar la colaboración necesaria al Contratista para poder cumplir el objeto del presente contrato. c.) A verificar la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud que le corresponde al contratista. En evento de comprobar la no afiliación y pago de aportes por parte el Contratista podrá ejercer la facultad conferida en el artículo 23 del Decreto 1703 del 2 de agosto del 2002. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista desarrollará las siguientes Obligaciones: **1.)** Cumplir a cabalidad el objeto del contrato. **2.)** Entregar la papelería y útiles de oficina en los plazos acordados en las instalaciones de IPS Miguel Duran Duran. **3.)** Asegurar un transporte adecuado para entregar los suministros a la entidad. **4.)** Mantener durante la vigencia del contrato las mismas condiciones de los productos ofrecidos en la propuesta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad. **5.)** Presentar las garantías y pólizas dentro del plazo establecido. **6.)** Demás obligaciones que se derivan de la naturaleza de su contrato o sean asignadas por el supervisor. **B. OBLIGACIONES GENERALES:** se obliga para con la entidad contratante a lo siguiente: **1.)** Entregar de forma mensual los respectivos informes sobre los avances en la ejecución del objeto contractual con todos sus soportes. **2.)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del presente Contrato. **3.)** Responder por los elementos, bienes y en general los elementos que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **4.)** En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 2 de 4
		CODIGO:402-17.03
	CONTRATOS	VERSION: 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA Nº 13 DEL 2026		

estableciéndose durante la ejecución del contrato. 5.) Cumplir con lo dispuesto en los Decreto 1703 de 2002 y su modificatorio 2400/02, el Decreto 510 del 2003. 6.) En general dar cumplimiento estricto a sus obligaciones para el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio del 2003. En el evento de incumplimiento de dicha obligación la Entidad contratante podrá imponer multas sucesivas hasta tanto se cumpla con el objeto pago de los aportes. 7.) Cumplir con los pagos de los tributos que afecte el presente contrato de compraventa. 8.) El contratista desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía, sin que exista subordinación y por lo tanto no genera relación laboral o dependencia alguna con la E.S.E. Hospital Regional Occidente Norte de Santander. 9.) Si en el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato se desarrollen proyectos, obras, escritos, que impliquen derechos de autor, los mismos serán de propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Occidente, estando en la obligación de transferirlos a la entidad contratante, de conformidad con el inciso segundo del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002. **CLAUSULA CUARTA DURACION:** El plazo de ejecución del presente contrato será de quince (15) días; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, por parte del Contratista y el Supervisor. **CLAUSULA QUINTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente Contrato de prestación de suministro corresponde a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/CTE.**, los cuales serán cancelados de la siguiente forma: El cual se pagará al Contratista según orden de pedido, por factura despachada; debidamente legalizada, actas de recibo de almacén y las correspondientes facturas, Previa Presentación Del Acta De Ejecución, Y Demas Requisitos Exigidos Para Su Cuenta Por El Supervisor y/o que sea requeridos por la entidad. **Parágrafo 1.-** Todos los pagos están al diligenciamiento de los documentos para la cuenta de cobro y entrega de la Planillas de pago a Seguridad Social Integral por parte del CONTRATISTA correspondiente a todos los meses en que dure la ejecución del contrato y una vez presentada la certificación de cumplido a satisfacción por parte de la ESE Hospital Regional Occidente. **Parágrafo 2.-** Forma parte del presente contrato la relación de las actividades realizadas por parte del contratista las cuales deberán ser radicadas en la Coordinación de la IPS Miguel Durán Durán Sede de la Empresa, previa entrega de soportes de las mismas. **Parágrafo 3.-** Según la información reportada en el RUT, el contratista SI es responsable del IVA y también es facturador electrónico; en caso de existir alguna variación en el RUT, el contratista deberá informar al CONTRATANTE y/o a quien este delegue en el área de contabilidad (cambio de régimen de ordinario a RST o viceversa, autorretenedor o gran contribuyente), para los trámites pertinentes sin que ello implique una modificación al presente contrato. **Parágrafo 4.-** Así mismo, el CONTRATISTA deberá presentar dentro de los tres (03) primero días de la firma del presente contrato, una certificación bancaria con una vigencia mínima de treinta días, a la cual se realizará el pago de sus honorarios. Sin dicha certificación no podrá realizarse el pago de honorarios, y este se suspenderá hasta tanto no se haga entrega de este documento. **CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCION:** El cumplimiento del presente contrato se realizará en las instalaciones de la ESE Hospital Regional Occidente. **CLAUSULA SÉPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual será el Municipio Cáchira Norte de Santander. **Parágrafo:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA,** deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital Regional Occidente del municipio de Cáchira Norte de Santander, la garantía única otorgada a través de una compañía aseguradora aprobada por la superintendencia Bancaria que avale los siguientes riesgos: **1 a) CUMPLIMIENTO.** Amparará el Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista; No será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; su vigencia será por un término igual al de ejecución del objeto contractual y cuatro (4) meses más imputables al contratista; No será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; su vigencia será por un término igual al de ejecución del objeto contractual y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR:** Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado: (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes y o suministros por él despachados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien y o suministro. Este amparo comenzará su vigencia a partir de la expedición del acta de entrega de los elementos recibidos a satisfacción por el asegurado. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, su vigencia será, equivalente al plazo del contrato y el término que de acuerdo con el derecho civil y comercial, y para cada caso concreto, el contratista deba responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos, su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y un (1) año más contados a partir del recibo o aceptación final. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o haciendo efectiva la póliza que ampara el

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 3 de 4
		CODIGO:402-17.03
	CONTRATOS	VERSION: 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA Nº 13 DEL 2026		

riesgo de incumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA.** En el evento de que por causas imputables al CONTRATISTA, la ESE HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE declare el incumplimiento total del contrato, hará efectiva a aquel una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de cláusula penal pecuniaria

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para la celebración y ejecución del presente contrato se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. CDP.00 0235 de 25 de Marzo del 2026, Rubro 0100-2.1.2.02.01.003.02.04 Papelería y útiles para Oficina Resolución N 0000877 del 09/05/2025 Equipos Básicos de Salud - Minsalud del Presupuesto de la E.S.E. Hospital Regional Occidente por valor de \$2.500.000.00.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISOR: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por el profesional Universitario grado 09 con funciones de talento humano de la empresa, funcionario designado por el gerente de la entidad para ello.

PARAGRAFO: Cuando sea necesario designar un nuevo supervisor del contrato, ésta la efectuará el ordenador del gasto, quien le comunicará mediante memorando al designado y le hará entrega del contrato con todos sus soportes.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATACION: Se le prohíbe al CONTRATISTA subcontratar, delegar o encomendar la ejecución del presente contrato en un tercero.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato de compraventa se rige por el Acuerdo No.004 de junio 5 de 2014, por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y las demás pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye relación de trabajo ni contrato de trabajo. EL CONTRATISTA gozará de absoluta autonomía en la ejecución de las obligaciones que este contrato le impone y, en consecuencia, cumplirá el objeto del contrato con la responsabilidad que las normas legales y la ética prescriben para esta clase de actuaciones.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa CONTRATANTE de los reclamos, demandas y acciones legales que se generen en la ejecución del contrato. El presente Contrato de compraventa se rige por el Acuerdo 004 de junio 5 de 2014, por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y las demás pertinentes. Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo ni entre ellas ni entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL OCCIDENTE** y los dependientes del Contratista para ejecutar el objeto de este contrato, por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el Contratista bajo su exclusiva responsabilidad.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones consagrados en la Constitución y la Ley, que le impide suscribir el presente Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al CONTRATANTE, y por lo tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del CONTRATANTE. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del CONTRATANTE. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del CONTRATANTE de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATANTE con el CONTRATISTA, con relación al pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, el CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al CONTRATANTE son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al CONTRATANTE indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el CONTRATANTE pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El CONTRATANTE se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTORIZACION USO DE DATOS: El CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al CONTRATANTE para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: Por virtud del presente pacto de confidencialidad, el CONTRATISTA se obliga a: 1. No

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Página 4 de 4
		CODIGO:402-17.03
	CONTRATOS	VERSION: 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRA Nº 13 DEL 2026		

servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del CONTRATANTE. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, este acepta que el CONTRATISTA o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente Contrato se puede dar por terminado de forma unilateral, si a juicio de la E.S.E. Hospital Regional Occidente, no se cumple por parte de contratista con el objeto del contrato y/o por la no necesidad del servicio; Para tal efecto, bastará con la comunicación previa que la entidad hará llegar al contratista informándole sobre la terminación del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de terminación anticipada del contrato, existiendo o no saldos por liberar o reconocimientos al CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán representante legal del CONTRATANTE o a quien este delegue; y el CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será suscrita directa y unilateralmente por el CONTRATANTE, y se adoptará mediante acta de liquidación motivada que explicará las razones de la liquidación. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1.) Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio, elaborada por el beneficiario del servicio. 2.) Constancia suscrita por el área de contabilidad o financiera, en la cual se registre que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3.) Los demás documentos exigidos por este contrato y por la ley. **PARAGRAFO:** Suscrita el acta de liquidación, esta se comunicará al correo electrónico del contratista o a su dirección física, y si en el acta, se contemplan valores en favor del contratista, estos se pagarán dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de liquidación, a la cuenta del CONTRATISTA según el certificado que para el efecto haya aportado **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD:** la Entidad Contratante podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando durante la ejecución del mismo o a la fecha de su liquidación se observe por parte del Contratista el incumplimiento por un periodo en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, debiendo proseguir con el registro presupuestal, y para la ejecución se requiere que se hubiese materializado la entrega de documentos necesarios para la celebración del contrato.

En constancia, se firma el presente contrato en Cáchira, a los trece (13) días del mes de abril de 2026.


ANDREA CAROLINA TORRES MORA
CC. 1.098.741.614 de Bucaramanga S
Gerente E.S.E


DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE PRODUCTOS DE
CONSUMO S.A.S
WILSON YESID GOMEZ MEZA
R/L Principal
C.C. 1.098.685.508 de Bucaramanga.
Contratista

Reviso Aspectos Jurídico: LAURA JULIANA PEREZ SERRANO 
Asesora Jurídica Externa